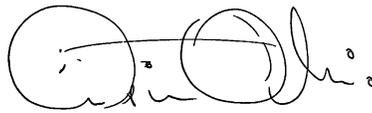


Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021  
Oficio CCDMX/IIIL/DAFM/0013/2021

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 14 de octubre de 2021, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita, de la manera más atenta, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México realice diversas acciones en favor de la salud de la población lésbica de la Ciudad de México**, misma que será presentada de viva voz por la suscrita.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



**ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**  
**DIPUTADA**



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita, de la manera más atenta, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México realice diversas acciones en favor de la salud de la población lésbica de la Ciudad de México**, al tenor de los siguientes:

**PLANTEAMIENTO**

1. En México, la salud sexual de las lesbianas es un tema que radica en el desconocimiento, ya que las personas profesionales de la salud desconocen los riesgos que pueden surgir en las relaciones sáficas y no existe capacitación al respecto.
2. Todas las mujeres están expuestas a ciertos riesgos para la salud. Sin embargo, las mujeres de una minoría sexual que se identifican como lesbianas o bisexuales y las mujeres que tienen sexo con otras mujeres y/o personas con vulva tienen algunos problemas de salud específicos.
3. Señala Ruth Hunt que las mujeres lesbianas y bisexuales no son inmunes a las infecciones de transmisión sexual (ITS), y es importante no retrasar las pruebas.

Es necesario reconocer que en la mayor parte de legislaciones, planes, programas y presupuestos públicos para la protección de los derechos de las mujeres tienen un importante sesgo heterosexual, particularmente los relacionados con los derechos a la salud, a la educación y al trabajo.

4. Según la encuesta realizada en 2016 por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y Fundación Arcoíris: “1 de cada 10 personas no acude a los servicios de salud por



considerarlos malos, y 6 de cada 10 considera que el personal médico o de enfermería pocas veces está capacitado para atender personas lgbt [...] 6 de cada 10 personas señala que no hay servicios de salud adecuados para la atención de personas lgbt”.

Entre los obstáculos a los que se enfrentan las lesbianas y mujeres de la diversidad sexual destaca la falta de reconocimiento de su orientación sexual y la relación de ésta con la identidad y expresión de género. De este desconocimiento se desprenden prácticas excluyentes; por ejemplo, se asume que todas las mujeres son heterosexuales, lo que impide que las mujeres bisexuales y lesbianas reciban servicios de salud adecuados.

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo quinto que:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Asimismo, en su artículo 4°, párrafo cuarto, menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

- II. Que en su artículo 1 Bis, la Ley General de Salud, establece que la salud se entiende como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 6, Ciudad de libertades y derechos, apartado E, Derechos sexuales, garantiza que en esta capital toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.



El artículo 9, Ciudad solidaria, de la Constitución de nuestra Ciudad, apartado D, Derecho a la salud, numeral 1, establece que:

*1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

En ese sentido, el numeral 5, menciona que los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

- IV. Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad De México, en su artículo 31, menciona que los derechos sexuales de las personas son los inherentes a la autonomía del propio cuerpo y su sexualidad, con independencia de la reproducción. Su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos y para el desarrollo de la sociedad.

*Se deberá garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.*

*El Gobierno de la Ciudad, a través de las autoridades correspondientes, deberá:*

- 1. Atender de manera integral la salud sexual;*
- 2. Impartir educación integral en la sexualidad, de calidad y con absoluto respeto a la diversidad sexual;*

...

- V. En el marco de la conmemoración del Día de las Rebeldías Lésbicas, 13 de octubre, fecha en la que se realizó el 7° Encuentro Lésbico Feminista de la región de América Latina y el Caribe, en 2007, para hacer visible las luchas que las lesbianas han librado contra la opresión de sus expresiones eróticas, afectivas, para politizarlas y darles un sentido revolucionario, resulta necesaria la inclusión y visibilización de las mujeres lesbianas, mujeres de la diversidad sexual y personas con prácticas sexuales sáficas en las agendas de promoción de la salud sexual como garantía de sus derechos.

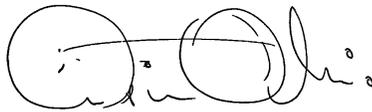
Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:



**PUNTO DE ACUERDO  
RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones, se capacite al personal que atiende a la población en general en las clínicas de salud, con la finalidad de garantizar que la atención médica, en especial la ginecológica tenga perspectiva de género y diversidad, esto es, que se brinde atención a las necesidades específicas de lesbianas, mujeres de la diversidad sexual y personas con prácticas sexuales sáficas.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 14 días del mes de octubre de 2021.



**ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO  
DIPUTADA**

